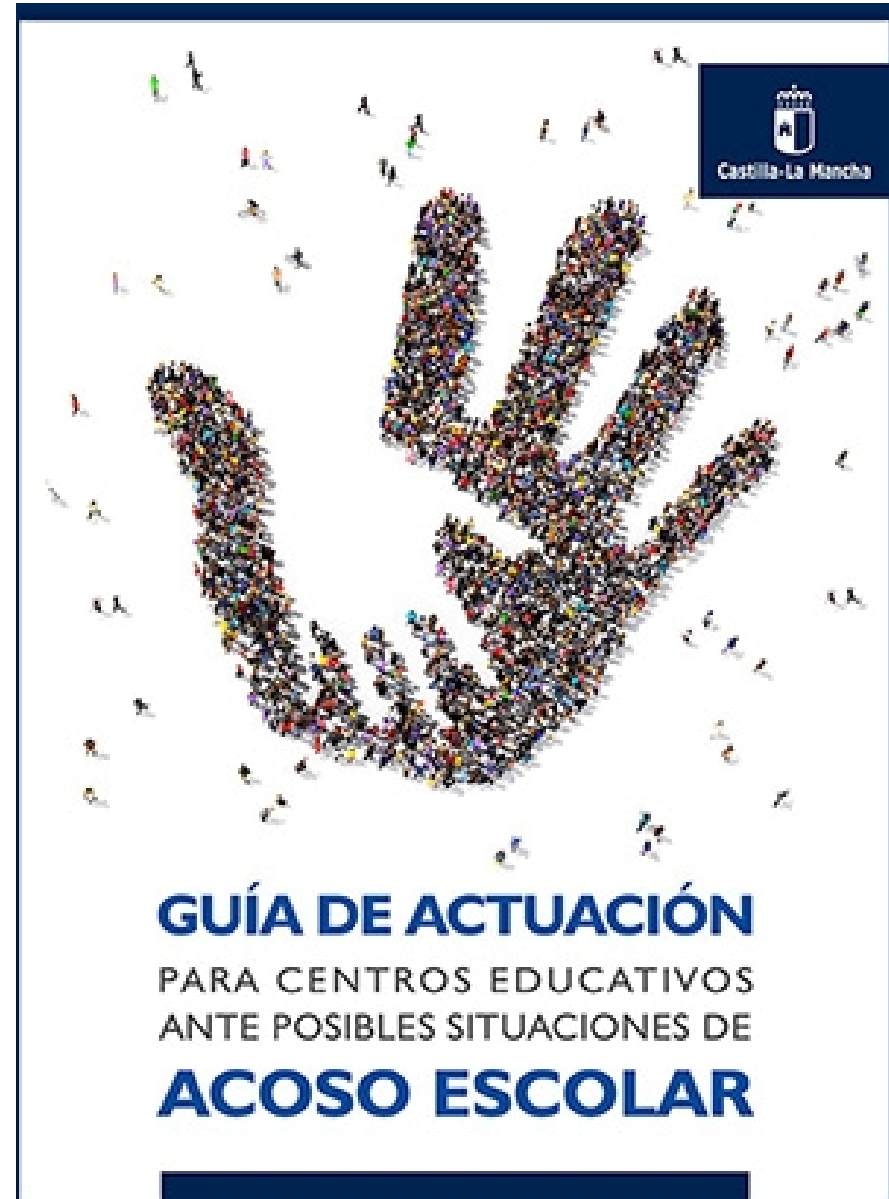


Protocolo de actuación en los centros escolares



Ayuntamiento de Hellín
Concejalía de Educación



Identificación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar tiene el

COMPROMISO CIUDADANO

de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Para ello el centro debe establecer

CANALES DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL EQUIPO DIRECTIVO



Ayuntamiento de Hellín
Concejalía de Educación



Comisión de acoso escolar

La directora o el director constituirá una:

COMISIÓN DE ACOSO ESCOLAR ÉN UN MÁXIMO DE 48 HORAS

integrada por:

- Un miembro del equipo directivo
- La orientadora o el orientador educativo del centro
- Un miembro del equipo docente del centro



Medidas inmediatas

La directora o el director, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado (Incremento de las medidas de observación de las zona de riesgo, Acompañamiento y atención al alumnado)
- Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador (Restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro)
- Medidas dirigidas a trabajar con el resto de alumnado para esclarecer los hechos, desde un enfoque de no inculpación.



Inspección educativa

La directora o el director informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación (Inspección educativa), de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro.



Comunicación a las familias

En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, la directora o el director del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado de las conclusiones u las medidas inmediatas , levantando acta de las entrevistas.



Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.



Estructura del Plan

1. Recogida y análisis de información.
2. Medidas
3. Conclusiones



1. Recogida y análisis de la información

- La Comisión de acoso escolar recabará información de **todos** los posibles agentes implicados.
- En las entrevistas participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios. **Se levantará acta**, garantizando en todo momento la custodia y protección de la información documental obtenida.
- Del análisis de la información se establecerá la **existencia o no** de una situación de acoso escolar, el **tipo y gravedad** de los hechos y posibles **consecuencias**, procediendo a la aplicación de cuantas **medidas se considere necesarias**



2. Medidas

Alumno acosado	Apoyo y protección expresa o indirecta Atención y apoyo social Tutoría individualizada Derivación y seguimiento a otros servicio
Alumno acosador	Aplicación medidas NCOF Medidas reeducadoras Derivación y seguimiento a otros servicios
Comunicante	Reconocimiento de su actuación Garantía de anonimato
Alumno observador	Sensibilización Programas de habilidades sociales, círculo de amigos... Aplicación de medidas con el alumnado observador Derivación y seguimiento a otros servicios
Familias	Orientación familiar Información, compromisos, coordinación con servicios socioeducativos
Profesionales	Orientadores para manejo de clases durante el proceso Orientación para detección e intervención Pautas para la mejora de la gestión de la convivencia



3. Conclusiones

El Plan de Actuación será remitido a la Inspección Educativa en un plazo o superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, especificando:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados
2. Medidas adoptadas:
 - Medidas de protección para el alumno acosado y sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador
 - Medidas adoptadas y/o actuaciones con el alumnado observador
 - Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados
3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso.
4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas



Información a las familiar y derivación

- Desde el centro educativo se informará nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas adoptadas.
- Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a alguno de los agentes implicados a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.
- La inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.



Evaluación y seguimiento

- La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro.
- La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.



Protocolo de actuación

